REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3400.492

Resolución Número

(# 01973) 08 OCT 2020

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 01224 de junio 18 de 2020 y 04337 del 27 de diciembre de 2019 y

C O N S I D E R A N D O:

1. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante y para todos los efectos AEROCIVIL), requiere contratar el servicio para *soportar y mantener el* Sistema de Gestión de Turnos para la atención al ciudadano (*Digiturno)*, por tratarse de un sistema que desde el año 2019, el Grupo de Atención al Ciudadano lo utiliza para su sistema de asignación de turnos.

2. La operación del Sistema de Gestión de Turnos (Digiturno) ha permitido realizar el diligenciamiento y asignación de turnos, así como la calificación en la atención del ciudadano para parte de los usuarios a los funcionarios del Grupo de Atención al Ciudadano.

3. La AEROCIVIL requiere contar con el software del Sistema de Gestión de Turnos (Digiturno) en producción actualizado para garantizar la vida útil del software, brindar un soporte adecuado a los usuarios en el software Digiturno y, preservar la inversión realizada.

4. Conforme las características del contrato a celebrar establecido en el estudio previo, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 cuando se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

5. El objeto de la contratación que se justifica con el presente es soportar y mantener el Sistema de Gestión de Turnos para la atención al ciudadano (Digiturno), para lo cual la Dirección de Informática de la entidad elaboró el respectivo estudio previo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

6. La AEROCIVIL pretende contratar este servicio con CIEL INGENIERÍA S.A S., debido a que, tal como consta en el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial Oficina Registro, Libro-Tomo-Partida 13-19-317, fecha de registro 19 de diciembre de 2007, cuenta con la titularidad de los derechos de autor del software Digiturno.

7. El valor del contrato que se pretende celebrar es de **Quince Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos ($15.682.182,00)** moneda corriente incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, y existe una disponibilidad presupuestal para amparar el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 90220 del 14 de mayo de 2020, expedido por un valor de **Veinte Millones de Pesos ($20.000.000,00)** moneda corriente.

8. El termino de ejecución del contrato a celebrar con CIEL INGENIERIA S.A.S., será desde la firma del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

9. Los estudios y documentos previos de la contratación podrán consultarse en la Dirección Administrativa de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida el Dorado No. 103-15 de Bogotá D.C., Piso 3 y, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero. - Declarar justificada la modalidad de contratación directa para seleccionar como contratista a CIEL INGENIERIA S.A.S conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Segundo. - Adelantar proceso de contratación directa entre CIEL INGENIERIA S.A.S y la AEROCIVIL, cuyo objeto consiste en *soportar y mantener el Sistema de Gestión de Turnos para la atención al ciudadano (Digiturno).*

Artículo Tercero. - Publicar la presente resolución en el SECOP II a través del Portal único de Contratación (PUC), conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015

Artículo Cuarto. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **08 OCT 2020**

Firmado digitalmente por
JULIO CESAR FREYRE SANCHEZ
Fecha: 2020.10.08 10:29:13
-05'00'

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ
Secretario General

Alford Pedraza Vega – Abogado Secretaría General.
Revisó: Milthon César Londoño Jurado / Director de Informática
Maria Victoria Villarraga / Coordinador Grupo Soporte Informático
Elaboró: Andrés Felipe Molina Barrios/ Grupo Proyectos de Tecnología de la Información